

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Expediente N°.	11001-33-35-013-2017-00369
Demandante:	MOISES VERA
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
Asunto:	REQUERIMIENTO PREVIO AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta que revisado el presente expediente, dentro del cual se encuentra programada audiencia inicial para el 26 de septiembre de 2018, se observa que si bien la entidad demandada aportó los antecedentes administrativos del señor MOISES VERA, en los mismos no aparecen certificaciones donde consten (I) los valores que le fueron cancelados al referido demandante en la nómina del mes de octubre de 2003 y en la última se haya percibido, (II) la fecha de ingreso al ejército, de su incorporación como soldado voluntario y como soldado profesional y, (III) si al demandante se le presupuestó la prima de navidad en los últimos 12 meses anteriores a su retiro del servicio.

Por consiguiente, el Despacho en aras de adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda en dicha audiencia, dispone oficiar, por Secretaría de manera inmediata, a la **JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de la distancia remita a éste Despacho, el siguiente:

- **CERTIFICADO** donde consten los valores que le fueron cancelados al señor **MOISES VERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.698.445, en la nómina del mes de octubre de 2003 y en la última se haya percibido, así mismo, se indique la fecha de ingreso al ejército, de su incorporación como soldado voluntario y como soldado profesional.

- **CERTIFICADO** en el que se indique si al señor **MOISES VERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.698.445, se le presupuestó la prima de navidad en la nómina de los últimos 12 meses anteriores a su retiro del servicio.

Adviértasele a la entidad oficiada que lo certificados aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, antes de la realización de la citada audiencia inicial, **programada para el próximo miércoles 26 de septiembre de 2018**. De no dar cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se ordena iniciar la correspondiente acción disciplinaria, por desacato a orden judicial por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P. y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en	el estado electrónico <u>57</u> de
<u>18/09/18</u>	, fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.	
La Secretaria,	
	1100133350132017-00369

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Expediente N°.	11001-33-35-013-2017-00368
Demandante:	CARLOS ALBERTO RAMIREZ GOMEZ
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
Asunto:	REQUERIMIENTO PREVIO AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta que revisado el presente expediente, dentro del cual se encuentra programada audiencia inicial para el 26 de septiembre de 2018, se observa que si bien la entidad demandada aportó los antecedentes administrativos del señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ GOMEZ, en los mismos no aparecen certificaciones donde consten (I) los valores que le fueron cancelados al referido demandante en la nómina del mes de octubre de 2003 y en la última se haya percibido, (II) la fecha de ingreso al ejército, de su incorporación como soldado voluntario y como soldado profesional y, (III) si al demandante se le presupuestó la prima de navidad en los últimos 12 meses anteriores a su retiro del servicio.

Por consiguiente, el Despacho en aras de adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda en dicha audiencia, dispone oficiar, por Secretaría de manera inmediata, a la **JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de la distancia remita a éste Despacho, el siguiente:

- **CERTIFICADO** donde consten los valores que le fueron cancelados al señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.254.316, en la nómina del mes de octubre de 2003 y en la última se haya percibido, así mismo, se indique la fecha de ingreso al ejército, de su incorporación como soldado voluntario y como soldado profesional.

- **CERTIFICADO** en el que se indique si al señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.254.316, se le presupuestó la prima de navidad en la nómina de los últimos 12 meses anteriores a su retiro del servicio.

Adviértasele a la entidad oficiada que lo certificados aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, antes de la realización de la citada audiencia inicial, **programada para el próximo miércoles 26 de septiembre de 2018**. De no dar cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se ordena iniciar la correspondiente acción disciplinaria, por desacato a orden judicial por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P. y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en el estado electrónico <u>59</u> de <u>18/09/18</u> , fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 AM.	
La Secretaria,	
1100133350132017-00368	

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Expediente N°.	11001-33-35-013-2017-00274
Demandante:	NELSON RINCON ESPARZA
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
Asunto:	REQUERIMIENTO PREVIO AUDIENCIA INICIAL

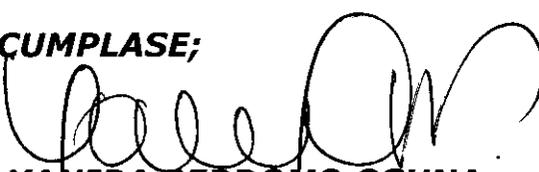
Teniendo en cuenta que revisado el presente expediente, dentro del cual se encuentra programada audiencia inicial para el 26 de septiembre de 2018, se observa que si bien la entidad demandada aportó los antecedentes administrativos del señor NELSON RINCON ESPARZA, en los mismos no aparece certificación donde conste (I) los valores que le fueron cancelados al referido demandante en la nómina del mes de octubre de 2003 y en la última se haya percibido, y (II) la fecha de ingreso al ejército, de su incorporación como soldado voluntario y como soldado profesional.

Por consiguiente, el Despacho en aras de adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda en dicha audiencia, dispone oficiar, por Secretaría de manera inmediata, a la **JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de la distancia remita a éste Despacho, el siguiente:

- **CERTIFICADO** donde consten los valores que le fueron cancelados al señor **NELSON RINCON ESPARZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.493.590, en la nómina del mes de octubre de 2003 y en la última se haya percibido, así mismo, se indique la fecha de ingreso al ejército, de su incorporación como soldado voluntario y como soldado profesional.

Adviértasele a la entidad oficiada que el certificado aquí solicitado se requiere con **CARÁCTER URGENTE**, antes de la realización de la citada audiencia inicial, **programada para el próximo miércoles 26 de septiembre de 2018**. De no dar cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se ordena iniciar la correspondiente acción disciplinaria, por desacato a orden judicial por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P. y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en el estado electrónico	59 de
18/09/18	, fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.	
La Secretaria,	
1100133350132017-00368	